



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-11690604-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Insalubridad - Luis Andrés TARRUELLA

---

**VISTO** el EX-2021-11690604-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y el expediente N° 2941-3386/17, obrante en autos, por los cuales Luis Andrés TARRUELLA, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, solicita se reconozcan como insalubres las tareas desempeñadas como Psicólogo en el Servicio de Salud Mental, en el citado establecimiento, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha medida se encuentra comprendida en el marco del Decreto N° 947/84 que establece que *“por Decreto N° 1351 de fecha 22 de noviembre de 1971, se aprobó un régimen especial de horario de prestación de servicios y de percepción de haberes por distintas escalas salariales, como compensación para aquellos agentes que se desempeñaron en establecimientos, servicios o tareas insalubres, infectocontagiosas o de atención de enfermos mentales”*;

Que a orden 9, página 14, el Director Ejecutivo del nosocomio de referencia certifica que la profesional desempeña sus tareas en la especialidad citada en el exordio de la presente, la que se encuentra contemplada en la normativa mencionada precedentemente, desde el 3 de enero de 1991 hasta el 30 de junio de 2002;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9.650 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que a orden 9, página 24, el Departamento Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Contabilidad, informó que a la agente de referencia se le efectúa el aporte previsional del 16% sobre la remuneración que percibe desde el 1 de enero de 1991;

Que a órdenes 21 y 23, respectivamente, han prestado conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que las tareas desempeñadas por parte de Luis Andrés TARRUELLA (D.N.I 14.775.514 – Clase 1962 – Legajo de Contaduría 294.584), como Psicólogo en el Servicio de Salud Mental en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, son consideradas insalubres, desde el 3 de enero de 1991 hasta el 30 de junio de 2002, a los fines previsionales, de acuerdo con lo determinado por el Decreto N° 947/89.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.